

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01459-2024-U

BORRIOL

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por el Ayuntamiento de Borriol en sesión plenaria celebrada en fecha 27 de marzo de 2024, se aprobó la delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local en relación con los precios públicos locales, lo que se publica a los efectos de los artículos 43 y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y que literalmente expresa:

“ Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local*, * conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que en fecha 25 de enero de 2024, se aprobó inicialmente la Ordenanza general reguladora de los precios públicos del Ayuntamiento de Borriol.

Vista la conveniencia de delegar la competencia del Pleno prevista en el artículo 47 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en la Junta de Gobierno Local, con la finalidad de dotar de mayor agilidad y eficacia administrativa.

Considerando el informe de Secretaría 8/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, en el que se establece la normativa aplicable y la posibilidad de realizar esta Delegación para el asunto que se pretende.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/723 de 12 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN

Por parte del Alcalde se recuerda votación en la Comisión Informativa General y explica la necesidad de la medida.

Los Portavoces de los diferentes Grupos realizan las intervenciones (...)

Sometida a votación por 7 votos a favor y 6 votos en contra del Grupo PP, VdB y C's, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Delegar el ejercicio de la competencia fijación de Precios Públicos que ostenta el Pleno, prevista en el artículo 47 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales en la Junta de Gobierno Local, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta competencia delegada se ejercerá por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano. Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 44.2 y 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta delegación, tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, aunque no se haya producido su publicación en el boletín oficial de la provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

TERCERO. Difundir el contenido de este acuerdo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y los artículos 14 y siguientes de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

CUARTO. Comunicar este acuerdo a las portavoces de los grupos políticos municipales, a la Comisión Informativa General y a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y efectos, haciéndoles constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del Real Decreto 2568 /1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con carácter previo a la adopción de los acuerdos por la Junta de Gobierno Local en sesión que será pública durante el debate y votación de los asuntos vinculados a estas delegaciones, deberán ser dictaminados por las comisiones informativas correspondientes, salvo que hayan sido declarados de urgencia, en cuyo caso se deberá dar cuenta posteriormente de éstos a la comisión informativa competente”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Borriol, a 28 de marzo de 2024
EL ALCALDE,
Héctor Ramos Portolés